

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017- 00043.

1.) Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio N°50N-20738698, como se evidencia en el certificado de tradición obrante a folios 38 a 44, se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona únicamente a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 027, 028, 029 y 030 de Bogotá – Reparto, creados por el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y prorrogado por los Acuerdos PCSAJA18-11168, PCSAJA18-11177, PCSAJA19-11336 y PCSAJA20-11607 este último del 30 de julio de 2020 y/o Inspecciones de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, y se nombra a ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese Despacho comisorio.

2.) Póngase en conocimiento del extremo ejecutante para lo que estime pertinente, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Arauca, en la que se informa la negativa de inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio No.410-45466 (fls.45 a 50).

3.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.030
Fijado el 10 DE MARZO DE 2021 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd95fb7c9f5a5275f530f8e3380327fe3a6023fc9b2bc94c6b10f3f91908318a**

Documento generado en 09/03/2021 05:00:51 PM